



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **183** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 MAR 2018



VISTOS:

Memorando N° 208-2018/GRP-440300 de fecha 02 de marzo de 2018, Informe N° 228-2018/GRP-440320 de fecha 14 de marzo de 2018, Informe N° 262-2018/GRP-440330 de fecha 19 de marzo de 2018, Memorando N° 284-2018/GRP-440300 de fecha 20 de marzo de 2018, Informe N° 249-2018/GRP-440320 de fecha 20 de marzo de 2018, Memorando N° 517-2018/GRP-440000 recibido el 21 de marzo de 2018, Informe N° 545-2018/GRP460000 de fecha 20 de marzo de 2018, Memorando N° 179-2018/GRP-440330 de fecha 22 de marzo de 2018, informe N° 261-2018/GRP-440320 de fecha 22 de marzo de 2018, relacionados con la aprobación de la **MODIFICACION CONVENCIONAL DEL CONTRATO N° 88-2017-GR, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA-BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400-CODIGO DE INVERSION N° 2353134.**



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 88-2017-GR, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA-BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400-CODIGO DE INVERSION N° 2353134, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el CONSORCIO RECONSTRUCCION, por el monto de S/ 28'614.808.00 (Desagregado en Elaboración de Expediente Técnico por S/ 501, 058.00 y S/ 28 113, 750.00 por Ejecución de Obra), bajo el sistema de contratación: Concurso Oferta – A Precios Unitarios, y por un plazo de 135 días calendario (45 dc. Por Elaboración de Expediente Técnico y 90 d.c. para Ejecución de Obra);



Que, mediante Memorando N° 208-2018/GRP-440300 de fecha 02 de marzo de 2018, la Dirección de General de Construcción remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, el Expediente Técnico de la Obra: "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA-BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400-CODIGO DE INVERSION N° 2353134, evidenciándose un incremento en el monto de la ejecución de la obra ascendente a S/ 4'003,227.00, lo que representa el 13.99 % respecto del monto del contrato;



Que, mediante Informe N° 228-2018/GRP-440320 de fecha 14 de marzo de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, solicita a la Dirección General de Construcción, que al existir esta diferencia en el monto entre lo contratado y lo arrojado con la elaboración del expediente técnico de la obra, el área usuaria (Dirección de Estudios y Proyectos), nos indique de forma detallada el motivo del incremento del monto, es decir, si se debe a una falla en la ficha técnica o a un hecho sobrevenido sin responsabilidad de las partes y si se trata de mayores metrados o nuevas partidas o de ambas, a fin de establecer si los hechos acontecidos configuran un supuesto establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF y artículo 34 de Ley N° 30225, modificado con Decreto Legislativo N° 1341;



Que, artículo el artículo 34-A de la Ley N° 30225, que dispone que "(...) cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)". (El resaltado es agregado).





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

183

Piura,

23 MAR 2018



Adicionalmente, el artículo 142 del Reglamento de la Ley, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, siendo las siguientes:

- 1.- **"Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes"**. (El resaltado es agregado).
- 2.- En caso de contratos de supervisión de terceros se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
- 3.- Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio pactado.
- 4.- La aprobación por resolución del titular de la entidad. Dicha facultad es indelegable.
- 5.- El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido.



Que, mediante Informe N° 262-2018/GRP-440330 de fecha 19 de marzo de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos, hace llegar a la Dirección General de Construcción, la información solicitada por la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, contenida en la Carta N° 74-2018/JEVA, del coordinador Ing. Jorge Enrique Valdiviezo Adrianzen;



Que, mediante Memorando N° 284-2018/GRP-440300 de fecha 20 de marzo de 2018, la Dirección General de Construcción remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, el sustento para la aplicación del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF y artículo 34° de Ley N° 30225, modificado con Decreto Legislativo N° 1341;



Que, mediante Informe N° 249-2018/GRP-440320 de fecha 20 de marzo de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, recomienda a la Dirección General de Construcción, que para continuar con el trámite de aprobación de modificaciones convencionales al Contrato N° 088-2017-GR, por un incremento de monto de S/ 4'003,227.00, que representa el 13.99 % respecto del monto del contrato, conforme al artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado, solicitar opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a que, al haberse generado variación en el monto del contrato, a causa del hecho sobrevinido sustentado, dicha modificación que *-no ha generado cambios en los elementos determinantes del contrato-*, tiene que ser aprobada por el titular de la entidad, previa certificación presupuestal.



Que, el aumento del monto del contrato, no configura un adicional, ya que en la normativa de contrataciones del estado no se ha establecido el procedimiento para aprobar adicionales durante la elaboración de expediente técnico de la obra, por ser el sistema de contratación *concurso oferta a precios unitarios*, el cual se encuentra derogado, sin embargo fue incluido dentro de la Ley de la Reconstrucción, Ley N° 30556, para agilizar la ejecución del proyecto, es por ello que, se recomienda aprobar la modificación al contrato mencionado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 142 del Reglamento de Contrataciones del Estado, siempre y cuando **derive de hechos sobrevinidos al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes**, para lo cual se cuenta con el sustento contenido en la Carta N° 74-2018/JEVA, de fecha 19 de marzo de 2018, donde se indica que, terceros contratados por AGRORURAL del MINAGRI efectuaron profundos trabajos de descolmatación sobre el terreno objeto del Contrato N° 88-2017-GR, consistentes en la excavación de una franja del río a ambos lados del eje del cauce de estiaje, lo que trajo como consecuencia que se modificaran las condiciones del contrato, tanto en los alcances de éste como en el plazo, sin cambiar **los elementos determinantes del contrato**. A pesar de esta situación, **el contratista continuó elaborando el expediente técnico, que generó la realización de otros trabajos, como son:**



- Análisis hidráulico por la existencia de "nuevo cauce excavado".
- Levantamiento geológico del terreno que varío por efecto de la descolmatación, apareciendo el cauce





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

183

Piura,

23 MAR 2018

más profundo y acumulación de materiales en ambas márgenes del río cubriendo el lecho natural e impidiendo los trabajos de verificación de suelos, así como la excavación calicatas, entre otros.

- Nuevas partidas de excavación del río, ya que inicialmente se trataba de descolmatación de excavaciones masivas, no obstante fueron ejecutadas por AGRORURAL con la colocación de material a los laterales conformando bancos y diques a modo de caminos. Esta situación exigió mayor análisis para establecer las partidas y procedimientos constructivos, como así precios.



Siendo las metas las siguientes:

- Colocación de afirmado en su totalidad 30+400 Km de un espesor de 0.25m.
- Eliminación de desmonte en 06 roturas del Dique las cuales fueron conformadas por AGRORURAL.
- En las partidas de Corte y Excavación donde se reflejan los mayores metrados.
- La longitud de roturas del Dique Izquierdo de incremento en 0.171 ml.
- En la partida reposición de roca en talud se está considerando 0.181 km.
- La partida nueva de Geo textil no tejido de 300 gr/cm² a fin de evitar la filtración erosiva en el dique.



Cabe precisar que, la entidad en reiteradas oportunidades solicitó a AGRORURAL explicaciones sobre la intervención de forma descoordinada que efectuaron, sin tener respuesta alguna hasta la fecha.

Que, mediante Memorando N° 517-2018/GRP-440000 de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre el particular.



Que, mediante Informe N° 545-2018/GRP-460000 de fecha 22 de marzo de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura proceder con la tramitación del presente expediente para la aprobación de modificaciones convencionales, en virtud de lo señalado en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del estado.



Que, mediante Memorando N° 179-2018/GRP-440330 de fecha 22 de marzo de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite la información solicitada por la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para lo cual se adjunta el presupuesto compuesto por los mayores metrados y nuevas partidas siendo estas las siguientes: Bombeo de agua para excavación y Geo textil no tejido.



Que, mediante Informe N° 261-2018/GRP-440320 de fecha 22 de marzo de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión recomienda a la Dirección General de Construcción, la aprobación de la modificación convencional al Contrato N° 088-2017-GR, por un incremento de monto de S/ 4'003,227.00, que representa el 13.99 % respecto del monto del contrato, 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF y artículo 34° de Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, al contarse con el sustento correspondiente, por haberse generado variación en el monto del contrato, por mayores trabajos, a causa de los hechos sobrevenidos sustentados, modificación que *-no ha generado cambios en los elementos determinantes del contrato-*, por lo cual, RECOMIENDA la aprobación respectiva, contando con la debida certificación presupuestal contenida en el Memorando N° 186-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 31.ENE.2018;



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N°



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

183

Piura,

23 MAR 2018

333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de setiembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION CONVENCIONAL DEL CONTRATO N° 88-2017-GR, EN EL MARCO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA-BAJO PIURA KM 0+000 AL KM 30+400- CODIGO DE INVERSION N° 2353134, bajo el sistema de contratación: Concurso Oferta – A Precios Unitarios, y por un plazo de 135 días calendario (45 dc. Por Elaboración de Expediente Técnico y 90 d.c. para Ejecución de Obra); por un incremento de monto de **S/ 4'003,227.00**, que representa el 13.99 % respecto del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, por derivar *de hechos sobrevenidos al perfeccionamiento del contrato sin responsabilidad de las partes*. Siendo el monto modificado del contrato ascendente a S/ 32'618,035.00, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Precisar que la aprobación de la Modificación Convencional del Contrato N° 88-2017/GR, en el artículo precedente, se encuentra cobaturada a través del Memorando N° 148-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 26.ENE.2018.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 88-2017-GR, en lo referido a la aprobación de la MODIFICACION CONVENCIONAL DEL CONTRATO N° 88-2017-GR, a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, en su domicilio legal sito en la Mz. C1 Lote 21 Urbanización Bello Horizonte I Etapa, Distrito Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

